



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010026 Características 11282916

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ENERO DE 1999	SUPLEMENTO "B" AL 5883
-----------	-----------------------	---------------------	---------------------------

No. 13278

ACUERDO

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 y 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: La LVI Legislatura al H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 151, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1998, en el cual establece en su artículo Unico, párrafo 19:

"Los recursos federales transferidos al Estado para su operación, serán administrados por los funcionarios del Gobierno Estatal designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, para lo cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado el nombramiento respectivo. Asimismo, se publicarán los números de las cuentas bancarias vigentes durante el ejercicio fiscal 1999, correspondiente a cada programa federal administrado por funcionarios del Gobierno Estatal. Dichos funcionarios establecerán en el ámbito de su competencia el manual de organización y procedimientos para el uso de los recursos federales, en los cuales se señalará la responsabilidad específica de cada funcionario quien administra el tramo financiero del recurso federal que le corresponda, así como los reportes administrativos, estadísticos, o de otra naturaleza que se envíen a la Federación para comprobar la correcta

aplicación de los recursos públicos federales. Dichos manuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de 1999."

SEGUNDO: Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, establece en el Título Segundo del Federalismo, Capítulo Primero de las Aportaciones Federales, artículo 17, que las erogaciones previstas para el Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se distribuyen de la siguiente manera:

- I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II.- Fondos de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:
 - a).- Fondo para la Infraestructura Social Estatal; y
 - b).- Fondo para la Infraestructura Social Municipal;
- IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- V.- Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:
 - a).- Asistencia Social; y
 - b).- Infraestructura Educativa;
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; y
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

Atento a lo dispuesto en su parte conducente, en los anteriores Decretos, y en debida observancia de los mismos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para administrar el Fondo I.- Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se designa al Titular de la Secretaría de Educación de Tabasco, para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 15 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 1041888-6 de la Institución Bancaria Bancomer, S. A.

SEGUNDO.- Para administrar el Fondo II.- Aportaciones para los Servicios de Salud, se designa al Titular de la Secretaría de Salud, para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3 y 13 de la Ley General de Salud y demás disposiciones legales; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 40-1426621-7 de la Institución Bancaria Banco Internacional, S. A.

TERCERO.- Para administrar el Fondo III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente estatal, se designa a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental por conducto del Titular de su Dirección General de Desarrollo Social, para ser destinados exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal y a las inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 7181542 de la Institución Bancaria Banamex, S. A.

CUARTO.- Por parte del Gobierno del Estado y en el marco jurídico de la Ley Estatal de Planeación, para fines de coordinación administrativa y apoyo técnico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que se refiere al Fondo III.- Aportaciones para la Infraestructura Social en su vertiente municipal, se designa al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, en su carácter de Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado. Como referencia, dichos recursos serán destinados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, radicará mensualmente a los Municipios de la Entidad los fondos respectivos, en las cuentas bancarias que para tal efecto se aperturen por éstos.

QUINTO. - Por parte del Gobierno del Estado y en el marco jurídico de la Ley Estatal de Planeación, para fines de coordinación administrativa y apoyo técnico, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que se refiere al Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se designa al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental en su carácter de Coordinador del Subcomité Especial de Desarrollo Social del Comité de Planeación para el Desarrollo

del Estado. Como referencia, dichos recursos serán destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, radicará mensualmente a los Municipios de la Entidad los fondos respectivos, en las cuentas bancarias que para tal efecto se aperturen por éstos.

SEXTO.- Para administrar el **Fondo V.- Aportaciones Múltiples**, en su vertiente de infraestructura escolar básica y superior en su modalidad universitaria, se designa al Titular de la Secretaría de Educación. Dichos recursos se destinarán exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 0083-382053-2 de la Institución Bancaria Citibank.

SEPTIMO.- Para administrar el **Fondo V.- Aportaciones Múltiples**, en su vertiente de asistencia social, se designa al Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, para destinarlos exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 6999759 de la Institución Bancaria Banamex, S. A.

OCTAVO.- Para administrar el **Fondo VI.- Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**, se designa al Titular de la Secretaría de Educación. Dichos recursos se ejercerán en la aplicación de los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 7919226 de la Institución Bancaria Banamex, S. A.

En lo que atañe a lo dispuesto en los puntos del primero al octavo de este acuerdo, los recursos transferidos a estos fondos, se administrarán y ejercerán de conformidad con lo establecido en la normatividad estatal vigente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se proporcionará al Ejecutivo Federal, la información financiera, operativa y estadística que sea requerida, estableciéndose los mecanismos administrativos y jurídicos al respecto, para la debida instrumentación en la coordinación de dichas tareas, entre las dependencias y entidades ejecutoras del gasto y las normativas.

NOVENO.- Para administrar el Fondo VII.- Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, en su vertiente de prevención y readaptación social, se designa al Titular de la Secretaría de Gobierno. Dichos recursos se destinarán exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con los custodios de los centros de readaptación social y de centros tutelares de menores infractores; y a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones de dichos centros; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 40-14266498 de la Institución Bancaria Banco Internacional, S. A.

DECIMO.- Para administrar el Fondo VII.- Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, en su vertiente de seguridad pública, se designa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para destinarlos exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al equipamiento de la policía preventiva; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 40-0394887-4 de la Institución Bancaria Banco Internacional, S. A.

DECIMO PRIMERO.- Para administrar el Fondo VII.- Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados, en su vertiente de procuración de justicia, se designa al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para destinarlos exclusivamente al reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de procuración de justicia; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, los policías judiciales o sus equivalentes y los peritos de la Procuraduría General de Justicia; al equipamiento de la policía judicial, de los peritos y de los agentes del ministerio público; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, así como de las instalaciones del cuerpo policiaco y su centro de capacitación; para tal efecto, se le radicarán los recursos enterados por la Federación en la cuenta número 40-1426662-1 de la Institución Bancaria Banco Internacional, S. A.

En lo que atañe a lo dispuesto en los puntos noveno, décimo y décimo primero de este acuerdo, los recursos transferidos a este fondo, se administrarán y ejercerán de conformidad con la normatividad estatal vigente, y en los términos del convenio que suscriba el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado, en el marco de la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y respecto a las atribuciones conferidas a las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo que respecta al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, ejercerán las mismas, emitiendo en el ámbito de sus competencias, las medidas de control, evaluación, supervisión y fiscalización.

DECIMO TERCERO.- Las Dependencias y Entidades administradoras, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo deberán proponer a las Secretarías de Planeación y Finanzas y Contraloría y Desarrollo Administrativo, los Lineamientos Normativos de Operación, tanto administrativos como técnicos, para la correcta aplicación de los Recursos del Ramo General 33 en sus distintos Fondos; los cuales, deberán ser aprobados oportunamente por las Dependencias Normativas, y ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para su debida observancia.

DECIMO CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatal de Planeación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán enviar sus propuestas de inversión anual al seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con el objeto de validar su congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

De igual manera enviarán, trimestralmente, y en los primeros treinta días de este lapso, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo su programación y calendarización financiera respectiva, con el objeto de evaluar con esta periodicidad, el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos en el período.

DECIMO QUINTO: Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán administrar y ejercer los fondos de manera eficiente y eficaz, en los términos de las disposiciones legales de observancia obligatoria. Previo cumplimiento de las formalidades, podrán suscribir los pedidos y contratos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, conforme las atribuciones que se dispongan en los Reglamentos Interiores de las unidades administrativas respectivas.

DECIMO SEXTO.- Para la integración de la Cuenta Pública Estatal, las Dependencias y Entidades administradoras de los Fondos, se deberán sujetar a las disposiciones legales vigentes, y aquellas, que en el ámbito de sus atribuciones, emita, previa opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Planeación y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1999.



**LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**



**LIC. VICTOR M. BARCELO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. LEOPOLDO DIAZ ALDECOA
SECRETARIO DE PLANEACION
Y FINANZAS**



**LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
SECRETARIO DE CONTRALORIA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.